

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DISPOSICION MARITIMA N° 37

Montevideo, diciembre 16 de 1987.-

VISTO: La necesidad de regular el procedimiento a seguir por los capitanes de los buques mercantes de bandera nacional, en períodos de crisis que puedan representar la inminencia de hostilidades que pongan en peligro la seguridad del Tráfico Marítimo.-

CONSIDERANDO: I) Que la mayoría de las naciones que disponen de flotas mercantes impartan directivas precisas para ser aplicadas por dichos buques ante la eventualidad de situaciones de conflictos.-

II) Que tales directivas se brindan a través de las respectivas Organizaciones Nacionales de Control de Tráfico Marítimo los cuales procuran proteger el tráfico, organizándolo y guiándolo cualquiera sea la zona de conflicto.-

III) Que no existe en nuestro país normativa alguna que consagre una solución de tal naturaleza, situación que se procura solucionar con la presente Disposición.-

IV) Que la solución a la problemática referida es similar en casi la totalidad de las flotas mercantes del mundo y consiste en un conjunto de directivas que permite al Capitán del Buque Mercante desempeñarse desde el momento en que se establece el Control Naval Voluntario de Tráfico Marítimo cualquiera sea su situación al estallar el conflicto.-

V) Que la actividad a asumir por el Capitán con respecto a las directivas referidas estará siempre sujeta a la voluntad de su armador de someterse a no al control establecido por la Autoridad Nacional.-

VI) Que el Comando General de la Armada elaboró el proyecto de "SOBRE TANGO", que busca solucionar el problema en cuestión.-

ATENCIÓN: A los informes técnicos recibidos.-

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

- 1.- Poner en vigencia las directivas para el desempeño de los Capitanes de los buques mercantes nacionales de ultramar ante su situaciones de conflicto, contenidas en el "SOBRE TANGO" y publicaciones del Anexo "BRAVO" del citado documento.-
- 2.- Hacer entrega de un ejemplar de dicha documentación ("SOBRE TANGO" y publicaciones del Anexo "BRAVO" del referido documento) a cada buque mercante de ultramar de Bandera Nacional, por parte del Oficial de Control de Tráfico Marítimo (OCONTRAM Montevideo) el que controlará en forma aperiódica y con previo aviso la existencia de la documentación conteniendo tales directivas.-
- 3.- El Capitán será responsable de su conservación y del correcto manejo de la información evitando que la misma llegue a manos de terceros o de tripulantes que por su función no requieran su conocimiento.-
- 4.- Comuníquese, etc..-

CONTRALMIRANTE (FIRMADO)

RAMON ROBATTO
PREFECTO NACIONAL NAVAL